



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

RESOLUCIÓN NÚMERO N.º 3 2 1 0 DE 2007

POR LA CUAL SE DISPONE DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Decretos 203 de 2005; artículo 6º del Decreto Distrital 561 de 2007, y artículo 1º del Decreto Distrital 014 de enero 4 de 2007, en concordancia con el artículo 176 del Decreto-Ley 01 de 1984, nombrada mediante Resolución 2505 del 29 de Agosto de 2007, posesionada mediante acta 158 del 31 de Agosto de 2007, actuando como ordenadora del gasto por delegación otorgada mediante Resolución 0073 del 26 de enero de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA, - Hoy Secretaría Distrital de Ambiente -, mediante la Resolución 686 del 15 de mayo de 2003, resolvió acometer, anunciar y adelantar el PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE AREAS EN LAS ZONAS DE RECARGA DE ACUÍFEROS, dentro del perímetro del Parque Ecológico Entrenubes, en el Cerro Juan Rey, sobre los predios allí definidos.

Que el DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA, requiere con destino al Proyecto contemplado en el mencionado acto administrativo el predio con nomenclatura oficial **Lote 42 PC La Fiscala, Lote L 42**, ubicado dentro del Parque Ecológico Distrital Entrenubes de la Localidad de Usme, de Bogotá D. C., con cédula catastral US R 5113 y matrícula inmobiliaria 50S-997949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Sur.

Que el DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA expidió la Resolución 2121 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se ordena la expropiación del predio determinado y descrito en el párrafo anterior por motivos de utilidad pública y de interés social, con destino al PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE AREAS EN LAS ZONAS DE RECARGA DE ACUÍFEROS.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN NÚMERO 3210 DE 2007

POR LA CUAL SE DISPONE DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL

Que por reparto correspondió conocer del proceso de expropiación con el radicado 2004 - 00148, al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá, Despacho que mediante auto del 27 de Abril 2004, admite la demanda presentada por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, ordenando la inscripción de la misma en el Folio de Matrícula inmobiliaria respectivo.

Que el 29 de julio de 2005, el Juzgado de Conocimiento, profirió sentencia dentro del referido proceso y decretó la expropiación del Lote 42 PC La Fiscala.

Que el DAMA, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 Numeral 3º de la Ley 388 de 1997, depositó en la Sección de Depósitos Judiciales del Banco Agrario Colombia, la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$31.423.626,00), correspondiente al 50% del valor ofrecido a la demandada en la etapa de negociación directa, a órdenes del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá.

Que por auto del 12 de septiembre de 2005 el Juzgado Sexto Civil del Circuito ordenó de conformidad con lo normado en el inciso 1º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el fin de que determinen el precio comercial del predio objeto de expropiación.

Que así mismo, a través de providencia del 25 de octubre de 2005 al resolver un recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra auto del 12 de septiembre de ese mismo año, se ratificó en el fundamento legal para ordenar el avalúo del predio a cargo del IGAC y en consecuencia, mantuvo incólume dicha decisión.

Que mediante oficio No. 584 de junio 8 de 2006 el Juzgado de Conocimiento dando cumplimiento al proveído del 25 de octubre de 2005 solicitó al Instituto Geográfico Agustín Codazzi que realice avalúo al predio expropiado.

Que mediante providencia del 29 de junio de 2006 el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá, reiteró una vez más los argumentos expuestos en el proveído de octubre 25 de 2005 y agregó que el artículo 243 del C.P.C., faculta al juzgador para que solicite informes técnicos, avalúos, etc., a organismos como el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, coligiendo que el Despacho Judicial está facultado si a bien lo tiene, solicitar peritazgo al referido Instituto, por ser un organismo técnico del Estado y el Juez, consideró conveniente tal prueba.

[Firma manuscrita]



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 2 1 0 DE 2007

POR LA CUAL SE DISPONE DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL

Que el IGAC con oficio No. 2252006EE2322-01 del 9 de noviembre de 2006, informó al Juzgado de Conocimiento que para proceder a efectuar el avalúo del predio, se deberá allegar la documentación allí relacionada.

Que mediante oficio radicado 2252007EE1996-01 del 16 de agosto de 2007 el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, comunica al Juzgado de Conocimiento que de acuerdo con la solicitud de avalúo y luego de aplicar las variables establecidas en las Resoluciones 730/03 y 171/05 de la Dirección General, el valor aproximado de los honorarios para el avalúo del predio - Lote 42 es de Quinientos Mil pesos (\$500.000.00) incluido IVA.

Que mediante el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente y por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el mencionado despacho judicial, debe proceder a depositar el valor de los honorarios del perito.

Que mediante Decreto Distrital 561 de Diciembre 29 de 2006 "*Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", se asignaron las funciones generales de la Entidad.

Que a través de memorandos 2007IE15898 y 2007IE17046 la Dirección Legal Ambiental la Secretaría Distrital de Ambiente, solicitó a la Oficina competente, la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el objeto de cubrir dicho pago.

Que el valor que se reconoce por honorarios del perito es el siguiente:

-VALOR DE LOS HONORARIOS DEL PERITO - SEGÚN COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

- QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00)

TOTAL: QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000,00)

Que con base en lo anterior, la responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1848 de fecha 5 de octubre de 2007, por valor de \$500.000.00. *WS*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN NÚMERO S 3 2 1 0 DE 2007

POR LA CUAL SE DISPONE DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá dentro del proceso de expropiación No. 2004 – 00148 y a la comunicación enviada por el IGAC a dicho Despacho Judicial, se ordena el pago por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.00)**, suma que deberá ser consignada en la Cuenta Nacional BANCAFE No. 011-99005-8 a favor de Recursos Administrados (Consignación Empresarial) a nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el respectivo NIT.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar expedir el correspondiente Registro Presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los **23 OCT 2007**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIBEL LÓPEZ QUINTERO
Directora de Gestión Corporativa

Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.- Directora Legal Ambiental
Proyectó: Orlando Sepúlveda O. 